

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA

CVE-2020-5862 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

Aprobado definitivamente el presupuesto municipal del Ayuntamiento para el 2020 y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE CONSOLIDADO
1	Gastos de personal	363.800,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	228.653,89
3	Gastos financieros	750,00
4	Transferencias corrientes	61.157,22
6	Inversiones reales	63.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	726.361,11

ESTADO DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE CONSOLIDADO
1	Impuestos directos	221.969,00
2	Impuestos indirectos	10.000,00
3	Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos	89.152,47
4	Transferencias corrientes	281.200,00
5	Ingresos patrimoniales	94.445,65
7	Transferencias de Capital	30.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total Presupuesto	726.767,12

Asimismo, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace pública la plantilla de personal al servicio de este Ayuntamiento:

1. Personal funcionario.

a) Con Habilitación de Carácter Nacional. Subescala Secretaría-Intervención. Plaza: Una, cubierta.

2. Personal Laboral Fijo.

a) Auxiliar Administrativo. Plazas: Dos, cubiertas.

b) Auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio. Plazas: Una, cubierta.

c) Operario de Servicios Múltiples: Plazas: Una, cubierta.

LUNES, 17 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 157

3. Personal Eventual.

- a) Auxiliar Servicio de Ayuda a Domicilio. Puestos: Uno, cubierto.
- b) Operario de Servicios Múltiples: Puestos: Uno, cubierto.

4. Otro Personal.

Asistente Social. Compartido con el resto de municipios de la Mancomunidad de Liébana y Peñarrubia.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por el Pleno de la Corporación, conforme dispone el artículo 171.3 del R.D. Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Cabezón de Liébana, 10 de agosto de 2020.

El alcalde,
Jesús Fuente Briz.

[2020/5862](#)